

El presente documento en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto, es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme a lo establecido el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se extiende la siguiente versión pública.



03-SI-2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con quince minutos del día trece de marzo del año dos mil veintitrés.

A. CONSIDERANDOS

- I. El día siete de marzo del año que transcurre se recibió solicitud de acceso a la información pública de parte de [REDACTED], quien requiere lo siguiente: *“¿Cuál ha sido la cantidad exacta de servidores públicos que han finalizado satisfactoriamente el curso de ética impartido virtualmente por el TEG (disponible en el siguiente link: <https://aulavirtualteg.gob.sv/moodle/local/pages/pbep>) y a qué institución pública pertenecen?”*
- II. Mediante correo electrónico, el día siete de los corrientes fue remitida a la persona solicitante la constancia de recepción correspondiente, en atención a los artículos 66 LAIP y 11 del Lineamiento de para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).
- III. Por resolución de las quince horas con treinta minutos del día siete de marzo, la suscrita previno la solicitud presentada de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 de la LAIP; 54 del RELAIP; 11, 12 y 13 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública; y 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); considerando el siguiente aspecto:
“(…) resulta necesario que la persona peticionaria señale con precisión si la información que requiere es sobre el Curso “Principios Básicos de Ética Pública” en curso o de las ediciones finalizadas; en cualquier caso, detallando la cantidad exacta de servidores públicos que lo han finalizado satisfactoriamente y las instituciones a las que pertenecen”.
- IV. A las dieciséis horas con dieciséis minutos del día siete de los corrientes, se recibió un correo electrónico de la persona solicitante con la finalidad de subsanar los defectos advertidos en la prevención; de tal forma indicó lo siguiente: *“(…) hago la clarificación de que solicito la información (…) en cuanto al curso de principios básicos de Ética Pública de las versiones ya finalizadas”.*
- V. Por resolución de las nueve horas con treinta minutos del día ocho de marzo del año en curso se notificó la admisión de la solicitud interpuesta y se iniciaron los procedimientos administrativos internos respectivos, estipulando como plazo máximo de respuesta el día martes 21 de marzo del año que transcurre.



- VI. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, así como resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- VII. A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 de la LAIP, y el artículo 17 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito a la persona solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

B. FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD

Como parte del procedimiento interno de acceso a la información, se requirió - a través del memorando 59-UAIP-2023 - la información objeto de la pretensión de la persona solicitante a la Unidad de Divulgación y Capacitación (UDICA) de este Tribunal. Atendiendo la fecha y el formato indicado, la unidad administrativa se pronunció en el siguiente sentido:

“En respuesta a la solicitud de información 03-SI-2023 referida a esta unidad por medio del memorando con referencia 59-UAIP-2023, se comparte en formato físico y digital un archivo con la cantidad exacta de servidores públicos que han finalizado el curso virtual “Principios Básicos de Ética Pública” y la institución a la que pertenecen”.

La información remitida es el consolidado de participantes que han aprobado las diferentes ediciones del curso virtual “Principios Básicos de Ética Pública”, en versiones con tutor y automatizado, tanto de la primera como la segunda versión del mismo. Totalizan trece cursos impartidos entre septiembre de 2019 y diciembre de 2022. En este periodo de tiempo han finalizado dicho curso un total de 1,257 servidoras y servidores públicos de 54 instituciones públicas. En el Excel adjunto (Anexo 1) se puede identificar con precisión el total por curso y el detalle por institución.

Con base en las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. **Entréguese** a la persona peticionaria la información sobre la cantidad exacta de servidores públicos que han finalizado el curso virtual “Principios Básicos de Ética Pública” y la institución a la que pertenecen.
2. **Notifíquese** a la persona interesada este proveído por el medio señalado para tales efectos; y déjese constancia en el expediente respectivo.



Marcela Beatriz Barahona Rubio
Oficial de Información
Tribunal de Ética Gubernamental